INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-fa69-821a-6a9f-757f-bb83-4e5d-fc86-1b8e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (CCU) A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL AJUSTE A REALIZAR EN LA RETRIBUCIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EJERCICIO 2027 POR EL EMPLEO DE LA FIBRA ÓPTICA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DISTINTAS (RAP/DE/013/26)

Con el fin de dar respuesta al trámite de audiencia, previsto en el artículo 26.6 de Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, este Consejo realiza las siguientes observaciones:

Se valora positivamente que se reduzca la retribución de las empresas de transporte y distribución eléctrica cuando utilizan infraestructuras pagadas por el sistema eléctrico para desarrollar otras actividades. Este ajuste ayuda a evitar que las personas consumidoras soporten costes que corresponden también al negocio de telecomunicaciones.

CONSIDERACIONES GENERALES

Tras examinar la propuesta, planteamos dos observaciones:

1. Comprobar los datos de la distribuidora que no respondió

La propuesta señala que se pidió información a cuatro distribuidoras que anteriormente estaban por debajo del límite de 100 km de infraestructura eléctrica con fibra óptica. Tres confirmaron que seguían sin superar ese límite, pero la cuarta no respondió. La CNMC decidió no repetir el requerimiento porque, según los datos de un expediente anterior, era la que se encontraba más alejada del límite. Sería conveniente que se solicitara que, antes de aprobar la resolución definitiva, se compruebe con datos referidos a 2025, que esta empresa sigue cumpliendo los requisitos para quedar exenta del ajuste de 2027.

2. Explicar mejor cómo se calcula el ajuste

El ajuste tiene en cuenta el uso de las infraestructuras eléctricas, de la fibra óptica y de espacios en subestaciones y centros de transformación. Sin embargo, el detalle de los cálculos por empresa figura en un anexo confidencial.

Se propone publicar, al menos de forma conjunta para todas las empresas, cuánto corresponde a cada uno de esos tres conceptos. Esto permitiría entender mejor el cálculo y seguir su evolución, sin divulgar información confidencial de las empresas.

En definitiva, se solicita que el ajuste se base en datos actualizados y que se ofrezca información pública suficiente para comprobar cómo se ha aplicado.

secretaria.ccu@consumo.gob.es
www.consumo-ccu.es

SECRETARÍA DEL CONSEJO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
PRÍNCIPE DE VERGARA 54
28006 MADRID

CSV : GEN-fa69-821a-6a9f-757f-bb83-4e5d-fc86-1b8e
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : MARIA ALICIA MENENDEZ GONZALEZ | FECHA : 02/10/2026 10:36 | Sin acción específica